

MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 144

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-9541 *Corrección de errores a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2015, por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 032/2006. Modificación 01.2014. Término municipal de Los Corrales de Buelna.*

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2015, por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Trefilerías Quijano, S. A. consistente en la inclusión de nuevos residuos peligrosos que se producen en sus instalaciones de Los Corrales de Buelna y adaptación de la autorización a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

En la página tercera de la Resolución, apartado B),

Donde dice "Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad de Gerdau Aceros Especiales Europa, S. L. deberán ser entregados a gestor autorizado. .."

Debe decir "Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad de Trefilerías Quijano, S. A., deberán ser entregados a gestor autorizado...".

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 20 de julio de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/9541

CVE-2015-9541